

**PROCESO DE PERMISO DE DEMOLICION**

<b>NOMBRE DEL TRAMITE</b>	<b>PROCESO PERMISO DE DEMOLICION</b>
<b>Iniciador</b>	Propietario y representante de la empresa comitente y Profesionales con Matricula Habilitante.
<b>Requisitos y Condiciones</b>	<p>Presentar solicitud mediante “Formulario Permiso De Demolición”. En caso de ser el representante legal del solicitante debe acompañar Instrumento que acredite la personería –Poder.</p> <p>El solicitante debe:</p> <p>a) Tomar Medidas de Seguridad indicadas por el DEM</p> <p>b) Acreditar la titularidad (propiedad) del inmueble mediante Escritura o Informe de Dominio del inmueble emitido por el Registro de la Propiedad Inmobiliaria de la Provincia, o instrumento publico o privado que confiera legitimación para disponer del inmueble.</p> <p>c) Indicar la nomina de personal encargado de realizar la demolición.</p> <p>d) Informar la fecha y horario en que se realizaran los trabajos.</p> <p>e) En caso de ocupar la vía pública se debe presentar de modo conjunto el “Formulario De Ocupación De Vía Pública”, a fin de obtener el permiso conjunto.</p>
<b>Tiempo estimado</b>	10 Días Hábiles aproximadamente
<b>Objetivo</b>	Obtener de la Administración Municipal autorización demolición de un inmueble, ya sea total o parcial.
<b>Descripción</b>	
<p>1) <b>MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS:</b> El solicitante presenta el Formulario de solicitud en Mesa General de Entradas (<b>Maipú 611</b>). El formulario completo debe ser enviado (<b>por GDE, utilizando Lotes de Referencia</b>) a Dirección de Fiscalización de Obras Públicas y Privadas. <b>USUARIO: 10022 Eugenia Garriga.</b></p> <p>2) <b>DIRECCIÓN DE FISCALIZACION DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS:</b> En caso de cumplir con las normativas vigentes, este organismo emite el Permiso de Demolición y procede a liquidar la Contribuciones que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas. Cumplida esta etapa, el expediente pasa (<b>por GDE, utilizando Lotes de Referencia</b>) a la Dirección General de Rentas. <b>USUARIO: 40044 División Tasa Rentas</b></p> <p>3) <b>DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS:</b> El solicitante debe abonar en Rentas M. el tributo liquidado y presentar el “Libre Deuda” del inmueble en el que se hará la obra para acceder al acto resolutorio de autorización.</p>	
<p><b>NORMATIVA:</b></p> <p>- Capitulo 4 del Código De Edificación – (Ord. 2843/95)</p> <p>- Art. 187 y cc. del Código Tributario Ord. 1166 y Art. 33° de la Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2017 (Ord. N°6699/16)</p> <p><b>NORMATIVA GDE:</b></p> <p>A todo evento se transcribe lo dispuesto por el artículo 3° de la Ordenanza 6947 “ARTICULO 3°).-</p>	

*EFICACIA – OPONIBILIDAD: LOS documentos generados en soporte electrónico y los reproducidos en soporte electrónico a partir de originales de primera generación en soporte papel, digitalizados de acuerdo al procedimiento interno establecidos por el D.E.M., son considerados originales y tienen idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel, siendo plenamente oponibles y eficaces. El soporte papel de primera generación queda en resguardo del D.E.M. en el Archivo General., lo documentos que circulan en plataforma GDE escaneados de su original tiene valor.”*